

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

N° = 351	PERIODO LEGISLATIVO 198 \$\frac{\gamma}{2}\$
EXTRACTO: DICTAMEN DE C	OHISION Nº 2 EN MAYORIA SJ
<u>asunto nº305/87 (Proy. p</u>	ELEY MODIFICANDULLEY
Nº352-DE AMBIENTES NA	FURALES-)
COMISION No	이 눈이 끊어지는 것이 들어 들어 들었다. 이번만 불편하는 것이 이번 물이 되었다면 걸어 되었다. 그 보안하는 모든



Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 305/89.-

DICTAMEN DE COMISION

H. LEGISLATURA TERRITO MESA DE ENTRADA 6 SET 1989

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY modificando la Ley N° 352 (LEY DE AMBIENTES NATURALES), presentado por el Bloque P.J. -----;

y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

Carlos DELORENZO

Legis!ador

SALA DE COMISION, 1° de setiembre de 1989.-

Juan Manuel ROMANO

Legislador

GENTO M. CABEZAS SERRA

Legisladur

Guillermo C. MUZZ

svaldo RANDON

Legislador

Legisla for



Textitorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la ley de Ambientes Naturales N° 352 título 2do. Disposiciones preliminares, Capítulo I Clasificación y constitución de los ambientes naturales.

- 1° Sustitúyase el Artículo 25 por lo siguiente:
 - a) Ambiente de conservación biótica.
 - Refugios de vida silvestre.
 - b) Ambientes de conservación natural.
 - Parque Nacional.
 - Parque Territorial.
 - Monumento Natural.
 - c) Ambientes de conservación paisajística.
 - Rutas escénicas.
 - Ambientes de belleza escénica.
 - Refugios turísticos y/o recreativos.
 - d) Ambientes de conservaión Cultural y Natural.
 - Reservas Culturales y Naturales.
- 2 Ambientes destinados a usos productivos controlados técnicamente.
 - a) Ambientes de conservación y producción.
 - Reservas de usos múltiples.
 - Reservas hídricas naturales.
 - Reservas forestales naturales.
 - reservas naturales de fauna.
 - Reservas recreativas naturales.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE título 3°: del organismo de aplicación - Capítulo -I: constitución y funcionamiento - de la siguiente manera:

1°.- Sustitúyase el artículo 73 por el siguiente:

.ARTICULO 73.- Será autoridad de aplicación de la presente

...///





Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Suc

LEGISLATURA

///...2.-

un organismo transectorial compuesto por un delegado de las siguientes áreas: Recursos Naturales, el INFUETUR, Parques Nacionales, Educación y Cultura, organizado y coordinado por el Area Planeamiento del Gobierno del Territorio, sobre quien recaerá la máxima responsabilidad.

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el Título 3°. Garagnes del Organismo de aplicación - Capítulo I: Constitución y Funcionamiento de la siguiente manera:

c) determinar y seleccionar areas naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que requieren un régimen especial de conservación para su incorporación en las categorías previstas a los fines de la presente ley, de acuerdo a las características ecológicas, aptitudes de uso y objetivos propuestos.

JUNIO M CABEZAS SERRA

Legislador

ARTICULO 4° .- De forma.

Roberto Osvaldo kanuun Legislador

Lagislador

Manual ROMANO Legislador

Carlos DELORENZO Guillermo C. MUREOLON

Legislador

Cerritorio Clacional de la Cierra del Buego, Antistida e Islas del Atlántico Lur

HONORABLE LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Consustanciados con la importancia que tiene el aprovechamiento y consumo racional de nuestros recursos naturales es que creemos que son necesarias las modificaciones a la Ley de ambientes naturales N°352, en lo referente a inclusión de la categoría del Parque Territorial, el que posteriormente pasará a // ser dominio de la Provincia, como así también definir claramente el órgano de aplicación, tan importante para poder reglamentar y controlar el funcionamiento de dicha norma.-

Roberto Cavaldo RANDON Legislador

Manuel ROMANO
Legislador

Municipal

Carlos DELORENZO Legislador

Guillerton C. MUZZOLON Legislador .

ROBERTO M CASEZAS SERRA Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 105	PERIODO LEGISLATIVO 198
	DYECSO DE LEY MODIFICAN,
NO LA CEY Nº 352 (LEY	NE AMBIENTES NATURALES)
Entró en la sesión de: 24,8, COMISION Nº 2.	F Š.
Orden del Día Nº	



Cerritorio Nacional de la Cierra del Auego,

Antártida e Islas del Atlántico Eur

HONORABIE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Consustanciados con la importancia que tiene el aprovechamiento y consumo racional de nuestros recursos naturales es que creemos que son necesarias las modificaciones a la Ley de ambientes naturales N°352, en lo referente a inclusión de la categoría del Parque Territorial, el que posteriormente pasará a // ser dominio de la Provincia, como así también definir claramente el órgano de aplicación, tan importante para poder reglamentar y controlar el funcionamiento de dicha norma.—

Carlos DELORENZO Legislador



Certitorio Nacional de la Cierra del Buego,

Antártida e Edus del Atlántico Eur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORTIAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la ley de Ambientes Naturales N°352 título 2do. Disposiciones preliminares, Capítulo I Clas<u>i</u> ficación y constitución de los ambientes naturales.

- 1°- Sustitúyase el Artículo 25 por lo siguiente;-
- te;
 - a) Ambiente de conservación biótica.
 - Refugios de vida silvestre.
 - b) Ambientes de conservación natural.
 - Parque Nacional.
 - Parque Territorial.
 - Monumento Natural.
 - c) Ambientes de conservación paisajística.
 - Rutas escénicas.
 - Ambientes de belleza escénica.
 - Refugios turísticos y/o recreativos.
 - d) Ambientes de conservación Cultural y Natural.
 - Reservas Culturales y Naturales.
- 2- Ambientes destinados a usos productivos controlados técnic te.
 - a) Ambientes de conservación y producción.
 - Reservas de usos múltiples.
 - Reservas hídricas naturales.
 - Reservas forestales naturales.
 - Reservas naturales de fauna.
 - Reservas recreativas naturales.
- ARTICULO 2°.- MODIFICASE título 3ro.: del organismo de aplicación Capítulo I: constutución y funcionamiento de la siguiente manera:
 - l°.- Sustitúyase el artículo 73 por el siguiente:



Certitorio Nacional de la Cierra del Buego.

Antártida e Islas del Atlántico Elur

HONORABLE LEGISLATURA BLOUE PARTIDO JUSTICIALISTA

///2

...ARTICULO 73 .- Será autoridad de aplicación de la presente un organismo Transectorial compuesto por un delegado de las si-// guientes áreas: recursos Naturales, el INFUETUR, Parques Naciona-/ les, Educación y Cultura. organizado y coordinado por el Area Planeamineto del Gobierno del Territorio, sobre quien recaerá la máxima responsabilidad.-

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el Titulo 3ro., Capítulo I del Organismo de aplicación - Capítulo I: Constitución y Funcionamiento - de la siguiente manera:

c) determinar y seleccionar areas naturales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del atlántico Sur, que requieren un régimen especial de conservación para su incorpo ración en las categorías previstas a los fines// de la presente Ley, de acuerdo a las características ecológicas, aptitudes de uso y objetivos propuestos.

ARTICULO 4° .- De forma .-

Cartes DELORENZO

Legislador

Guillermo C. MUZ Legislador

MARGARITA E. HIRSIG

LEGISLADORA